

Señor
ANONIMO
Metallica772025@outlook.com
CL 42 F SUR KR 96 A
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1937699 emitida el día 29 de julio de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.2010502 del día 21 de julio de 2026

ANTECEDENTES.

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición # **4931062026**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 4931062026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD RECUPERACION ESPACIO PUBLICO
ART. 23 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LEY 1755 DE 2015

SEÑORES:

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL - DIRECCION DE SEGURIDAD
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA DEFENSA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA - ESTACION KENNEDY
CIUDAD

*ASUNTO: * SOLICITUD DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO OCUPADO ILEGALMENTE EN ALREDEDORES DE LA CICLORUTA UBICADA EN LA CALLE 42F SUR CON CARRERA 96A, BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL, LOCALIDAD KENNEDY.

*YO, * VECINO(A) DEL BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DEL SECTOR, RESPETUOSAMENTE PRESENTO DERECHO DE PETICION EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

HECHOS:

1. EN LOS ALREDEDORES DE LA CICLORUTA UBICADA EN LA "CALLE 42F SUR CON CARRERA 96A, BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL", UN GRUPO DE RECICLADORES INFORMALES OCUPA DE MANERA PERMANENTE EL ESPACIO PUBLICO: ANDENES, SEPARADOR Y ZONA PEATONAL.
2. EN DICHO LUGAR SE PRESENTA CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE FORMA CONSTANTE, ACUMULACION DE RESIDUOS SOLIDOS Y MATERIAL DE RECICLAJE, LO QUE DETERIORA EL ASPECTO Y SALUBRIDAD DEL BARRIO.
3. A POCOS METROS SE ENCUENTRAN JARDINES INFANTILES Y ZONAS DE TRANSITO DE MENORES DE EDAD, EXPONENDOLOS A ESCENAS DE CONSUMO Y GENERANDO PERCEPCION DE INSEGURIDAD ENTRE PADRES, VECINOS Y COMERCIANTES.
4. LA OCUPACION DEL ANDEN Y PARTE DE LA VIA OBLIGA A CICLISTAS Y PEATONES A DESPLAZARSE A LA CALZADA, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRIDAD FISICA Y VULNERANDO EL DERECHO A LA MOVILIDAD SEGURA.
5. ESTA SITUACION ES PERMANENTE Y AFECTA LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y EL DERECHO AL DISFRUTE DEL ESPACIO PUBLICO DE TODA LA COMUNIDAD, CONSGRADO EN EL ART. 82 DE LA CONSTITUCION.
6. "LA COMUNIDAD MANIFIESTA QUE EN RESPUESTAS ANTERIORES A SOLICITUDES SIMILARES, LAS ENTIDADES HAN REMITIDO EVIDENCIAS DE INTERVENCIONES REALIZADAS EN DIRECCIONES DISTINTAS A LA AQUI RELACIONADA, SIN QUE SE HAYA DADO SOLUCION EFECTIVA A LA PROBLEMÁTICA ESPECIFICA DE LA CALLE 42F SUR CON CARRERA 96A, BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL, LA CUAL PERSISTE A LA FECHA."

PETICIONES:

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y LA LEY 1755 DE 2015, SOLICITO RESPETUOSAMENTE:

1. "ORDENAR LA RECUPERACION INMEDIATA DEL ESPACIO PUBLICO" UBICADO EN LOS ALREDEDORES DE LA CICLORUTA DE LA CALLE 42F SUR CON CARRERA 96A, MEDIANTE OPERATIVOS INTERINSTITUCIONALES CON POLICIA, DADEP, PERSONERIA Y ASEO BOGOTA, GARANTIZANDO EL RETIRO DE MATERIAL DE RECICLAJE Y ENSERES QUE OBSTRUYEN ANDENES Y VIAS.
2. "REALIZAR OPERATIVOS DE CONTROL Y PREVENCION PERMANENTES" PARA EVITAR LA REINCIDENCIA EN LA OCUPACION ILEGAL Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, TENIENDO EN CUENTA LA CERCANIA A JARDINES INFANTILES.
3. "PROGRAMAR BRIGADA DE ASEO Y ORNATO" CON EL OPERADOR DE ASEO DE LA ZONA PARA RETIRAR LOS RESIDUOS ACUMULADOS Y RECUPERAR LA ZONA.
4. "BRINDAR RESPUESTA ESCRITA" DE ACUERDO AL ART. 14 DE LA LEY 1755 DE 2015, DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES SIGUIENTES, INFORMANDO LAS MEDIDAS ADOPTADAS, ENTIDADES RESPONSABLES Y CRONOGRAMA DE INTERVENCION.
5. "SOLICITAR QUE LA RESPUESTA SEA ESPECIFICA Y CONCRETA RESPECTO A LA DIRECCION: CALLE 42F SUR CON CARRERA 96A, BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL." POR LO TANTO, SOLICITO QUE LAS EVIDENCIAS QUE SE ALLEGUEN CORRESPONDAN DE MANERA VERIFICABLE A ESTA UBICACION, INDICANDO FECHA, HORA Y REGISTRO FOTOGRAFICO DEL LUGAR DE INTERVENCION. LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR UNA RESPUESTA DE FONDO Y EVITAR REMISION DE INFORMACION GENERICA O DE OTROS SECTORES.

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) informa que a su requerimiento ya se dado respuesta bajo Decisión empresarial No. 1918174 emitida el día 6 de julio de 2026 en Bogotá D.C. Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1994676 del día 25 de junio de 2026, en la cual de acuerdo con la competencia de esta prestadora se le informa al usuario:

CONTESTACIÓN

1. En atención a la queja / del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición #4502362026, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 4502362026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

*ASUNTO: * SOLICITUD DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO OCUPADO ILEGALMENTE EN ALREDEDORES DE LA CICLORUTA UBICADA EN LA CALLE 42F SUR CON CARRERA 96A, BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL, LOCALIDAD KENNEDY.

YO, VECINO DEL BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DEL SECTOR, ME PERMITO RESPETUOSAMENTE PRESENTAR DERECHO DE PETICION EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

HECHOS:

1. EN LA INTERSECCION ALREDEDORES DE LA CICLORUTA UBICADA EN LA CALLE 42F SUR CON CARRERA 96A, BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL, LOCALIDAD DE KENNEDY, UN GRUPO DE RECICLADORES INFORMALES EXTRANJEROS OCUPA DE MANERA PERMANENTE EL ESPACIO PUBLICO: ANDENES, SEPARADOR Y ZONA PEATONAL.
2. EN DICHO LUGAR CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE FORMA CONSTANTE, GENERAN ACUMULACION DE RESIDUOS, RECICLAJE LO QUE DETERIORA EL ASPECTO DEL BARRIO.
3. A POCOS METROS SE ENCUENTRAN JARDINES INFANTILES Y ZONAS DONDE TRANSITAN MENORES DE EDAD, LO QUE LOS EXPONE A ESCENAS DE CONSUMO Y PROMUEVE PERCEPCION DE INSEGURIDAD ENTRE PADRES, VECINOS Y COMERCIANTES.
4. LA OCUPACION DEL ANDEN Y PARTE DE LA VIA OBLIGA A LOS CICLISTAS Y PEATONES QUE CIRCULAN DIARIAMENTE POR ESTE SECTOR A BAJARSE A LA CALZADA, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRIDAD FISICA.

REPORTE REGISTRO DE PETICIÓN

Canal de recepción: WEB

INFORMACIÓN DEL USUARIO

Nombre y apellidos:
Documento de identificación:
Dirección de notificación:
Teléfono Fijo:
Teléfono Móvil:
Correo electrónico: Metallica772025@outlook.com
Dirección lugar de los hechos:
Ubicación Aproximada: Carrera 97 f sur 42

INFORMACIÓN DE LA PETICIÓN

No. de Petición: 4502362026
Asunto: Constancia registro petición

DERECHO DE PETICION - SOLICITUD INTERVENCION ESPACIO PUBLICO
ART. 23 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LEY 1755 DE 2015

SEÑORES:

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL - DIRECCION DE SEGURIDAD
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA - ESTACION KENNEDY
CIUDAD

*ASUNTO: * SOLICITUD DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO OCUPADO ILEGALMENTE EN ALREDEDORES DE LA CICLORUTA UBICADA EN LA CALLE 42F SUR CON CARRERA 96A, BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL, LOCALIDAD KENNEDY.

YO, VECINO DEL BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DEL SECTOR, ME PERMITO RESPETUOSAMENTE PRESENTAR DERECHO DE PETICION EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

HECHOS:

1. EN LA INTERSECCION ALREDEDORES DE LA CICLORUTA UBICADA EN LA CALLE 42F SUR CON CARRERA 96A, BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL, LOCALIDAD DE KENNEDY, UN GRUPO DE RECICLADORES

¿Es el representante legal?: No

INFORMACIÓN DE REGISTRO:

Fecha de registro: 2026-06-24
Nombre del servidor:

Adicionalmente, lo invitamos actualizar periódicamente su información. Con este registro podrá recibir información directa en su correo electrónico y enterarse de la gestión de su petición.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

Sistema de Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha - <https://bogota.gov.co/sdq/>
REGISTRO DIGITAL: BOGOTÁ TE ESCUCHA

INFORMALES EXTRANJEROS OCUPA DE MANERA PERMANENTE EL ESPACIO PUBLICO: ANDENES, SEPARADOR Y ZONA PEATONAL.

2. EN DICHO LUGAR CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE FORMA CONSTANTE, GENERAN ACUMULACION DE RESIDUOS, RECICLAJE LO QUE DETERIORA EL ASPECTO DEL BARRIO.
3. A POCOS METROS SE ENCUENTRAN JARDINES INFANTILES Y ZONAS DONDE TRANSITAN MENORES DE EDAD, LO QUE LOS EXPONE A ESCENAS DE CONSUMO Y PROMUEVE PERCEPCION DE INSEGURIDAD ENTRE PADRES, VECINOS Y COMERCIANTES.
4. LA OCUPACION DEL ANDEN Y PARTE DE LA VIA OBLIGA A LOS CICLISTAS Y PEATONES QUE CIRCULAN DIARIAMENTE POR ESTE SECTOR A BAJARSE A LA CALZADA, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRIDAD FISICA.
5. ESTA SITUACION SE PRESENTA TODOS LOS DIAS Y AFECTA LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y EL DERECHO AL DISFRUTE DEL ESPACIO PUBLICO DE TODA LA COMUNIDAD, CONSAGRADO EN EL ART. 82 DE LA CONSTITUCION.

PETICIONES:

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y LA LEY 1755 DE 2015, SOLICITO RESPETUOSAMENTE:

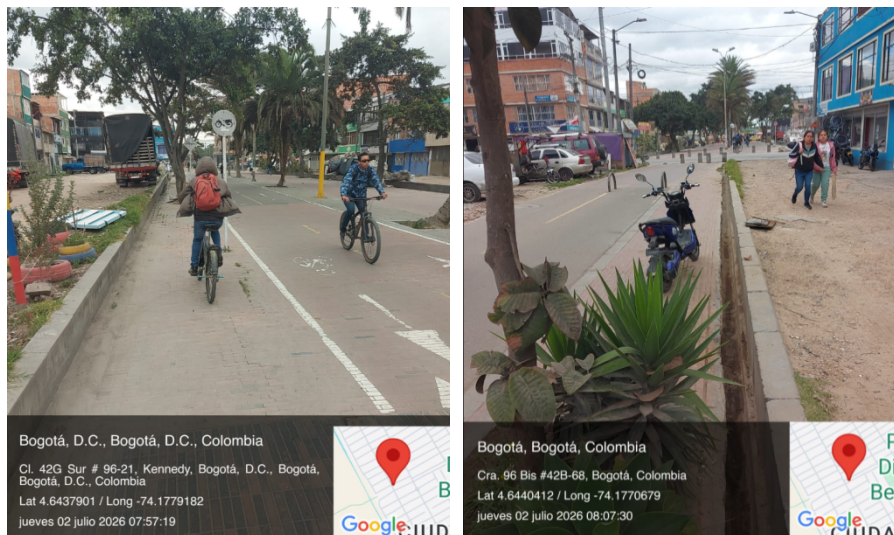
1. "ORDENAR LA RECUPERACION INMEDIATA DEL ESPACIO PUBLICO" UBICADO EN LOS ALREDEDORES DE LA CICLORUTA UBICADA EN LA CALLE 42F SUR CON CARRERA 96A, BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL, MEDIANTE OPERATIVOS CON POLICIA, ESPACIO PUBLICO Y PERSONERIA, GARANTIZANDO EL RETIRO DE RECICLAJE Y ENSERES QUE OBSTRUYEN ANDENES Y VIAS.
2. "REALIZAR OPERATIVOS DE CONTROL PERMANENTES" PARA PREVENIR LA REINCIENCIA EN LA OCUPACION ILEGAL Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ZONA CERCANA A JARDINES INFANTILES.
3. "BRIGADA DE ASEO Y ORNATO" CON ASEO BOGOTA PARA RETIRAR RESIDUOS ACUMULADOS Y RECUPERAR LA ZONA.
4. "INFORMACION SOBRE ACCIONES TOMADAS": DE ACUERDO AL ART. 14 DE LA LEY 1755 DE 2015, SOLICITO RESPUESTA ESCRITA DENTRO DE LOS 15 DIAS HABLES SIGUIENTES, INFORMANDO LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y EL CRONOGRAMA DE INTERVENCION.

CONTACTO:

Identificación:
Nombres:
Departamento: BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Dirección de Correspondencia:
Teléfono:
Celular:
Correo Electrónico:

del sector ubicado en la Calle 42F Sur con Carrera 96A, barrio Jazmín Occidental, de acuerdo con la programación operativa establecida bajo frecuencia Martes, Jueves y Sabado, se han identificado situaciones como la presencia de recicladores de oficio y recicladores informales, acumulación recurrente de residuos y otras condiciones que afectan el estado de limpieza del sector.

Frente a las demás situaciones expuestas en su escrito, relacionadas con la presunta ocupación indebida del espacio público, el retiro de enseres y materiales, el consumo de sustancias psicoactivas, la recuperación del espacio público, la seguridad y la realización de operativos de inspección, vigilancia y control, se precisa que debe trasladarse a las autoridades competentes, entre ellas la Alcaldía Local de Kennedy, la Policía Metropolitana.



Es de total importancia que los residuos permanezcan en el lugar adecuado frente al predio, o en el lugar acordado con la empresa prestadora disponiendo de la persona encargada, lo anterior ya que sobre la vía se debe prestar el fácil acceso, es decir, que no existe impedimento alguno como vehículos parqueados que puedan ocasionar demoras en la prestación del servicio o posibles daños.

Cabe aclarar que la prestación del servicio se encuentra estandarizada y en cumplimiento de la normatividad vigente conforme el rango horario. Lo anterior conforme a la normatividad que regula el servicio operativo de recolección y transporte en el artículo 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.

5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.

Artículo 2.3.2.2.2.21. Sitios de ubicación para la presentación de los residuos sólidos. La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación.

La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente capítulo, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los

vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana. (Lo cual fue modificado conforme la necesidad del manejo de los residuos en el distrito capital para tres días por semana conforme lo definió la administración distrital).

Lo anterior basado en Decreto Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 del 2015 Parte III, Capítulo II, Sección II Subsección 4: BARRIDO Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS, Artículo 2.3.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido.

En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual.

Artículo 2.3.2.2.4.53. Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. El establecimiento de mayores frecuencias definidas en el PGIRS para la totalidad del área urbana del municipio y/o distrito o partes específicas de la misma, deberá ser solicitado por el ente territorial al prestador y su costo será reconocido vía tarifa.

De acuerdo a lo anterior cabe aclarar que las frecuencias que se encuentran establecidas a la fecha fueron aprobadas por el distrito de acuerdo a la licitación pública celebrada el 29 de enero de 2018, para dar inicio operativo a partir del 12 de febrero de 2018, quedando de esta forma plasmada en las resoluciones 26 y 27 de 2018, por lo cual se informa que realizar cambios en las frecuencias a la fecha implicaría el cambio en el esquema de aseo ya establecido, y del cual debe autorizar el distrito. De igual forma se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por el usuario, y se evaluará la posibilidad para prestar un mejor servicio.

Conforme con el acto citado con anterioridad se reitera lo ya mencionado por esta prestadora, se debe tener en cuenta que el término para contestar las peticiones, quejas o recursos son de 15 días hábiles, entendidos los mismos como días laborales, es decir, de lunes a viernes, «En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.» de acuerdo con lo anterior su petición presentada los términos dieron inicio a partir del conocimiento.

DECISIÓN.

Reiterar respuesta emitida por esta prestadora.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 29 de julio de 2026.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: DETA